

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL.

Primera.- OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir para la contratación del servicio de recogida de animales domésticos errantes por considerarse perdidos, abandonados o vagabundos en el dominio público del término municipal de Toledo, así como el control y acogida en el Centro Municipal de Protección Animal (CMPA) de los animales capturados y otros relacionados con casos de incautación por parte de las autoridades municipales, policiales o judiciales, y la gestión del mencionado Centro de Protección Animal en los términos establecidos en el presente pliego.

Tendrán la consideración de animales domésticos a los efectos del presente pliego los perros y los gatos, incluidos los denominados “gatos ferales”.

Se consideran animales perdidos aquéllos que pudiendo estar o no identificado su origen o propietario circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna siempre que sus propietarios hayan denunciado su pérdida, extravío o sustracción.

Se consideran animales abandonados aquéllos que pudiendo estar o no identificado su origen o propietario circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se ha denunciado su pérdida o sustracción. También tendrán esta consideración los animales que, estando perdidos, sus titulares no se hacen cargo de ellos o no los recuperan en el plazo establecido legalmente.

Se consideran animales vagabundos aquéllos no identificados que carecen de propietario o poseedor y vagan sin control.

Se consideran gatos ferales a los individuos miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) que, tras su abandono o huida se convierten en gatos asilvestrados en la ciudad tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Generalmente estos animales no están socializados con los seres humanos y por lo tanto son difícilmente adoptables, ya que su entorno, su hábitat y su hogar es la calle.

Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial del presente contrato se corresponde exclusivamente con el Término Municipal de Toledo.

Tercera.- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

El contrato regulado por este pliego incluye los siguientes servicios básicos:

- a) Recogida del dominio público municipal de animales domésticos errantes, heridos o lesionados.
- b) Traslado de los animales recogidos al Centro Municipal de Protección Animal o lugar determinado por el Ayuntamiento.
- c) Reconocimiento veterinario, desinfección y desparasitación de los animales.
- d) Mantenimiento de los animales albergados en el Centro municipal en lo que se refiere a la alimentación, limpieza y cuidados veterinarios, durante toda su estancia en el mismo.
- e) Desarrollo de un Servicio de adopción de animales domésticos.
- f) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y equipos del Centro de Protección Animal “San Bernardo” asegurando su funcionamiento correcto.
- g) Gestión de la documentación administrativa y sanitaria, incluyendo Libros de Registro de Entradas y Salidas de animales en el Centro de Protección Animal, así como libro de Adopciones y cualquier otra documentación relativa al Núcleo Zoológico.
- h) Atención a visitantes
- i) Colaboración con los Servicios Técnicos Municipales en la gestión de colonias de gatos callejeros.

Excepcionalmente se admitirán en el Centro de Protección animales domésticos entregados por sus dueños cuando, por causa justificada no puedan hacerse cargo de los mismos, o por familiares del dueño en caso de fallecimiento de éste. En este supuesto sólo se admitirán animales pertenecientes a vecinos de Toledo, lo que se acreditará de manera fehaciente y oficial.

Cuarta.- PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4ª.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava relativa al régimen de adopciones, los animales albergados en el CMPA se mantendrán, como mínimo, los días que proceden según la normativa vigente en cada momento en materia de protección animal, hasta que sean recuperados por su dueño, cedidos en adopción o sacrificados por métodos eutanásicos bajo asistencia veterinaria. Excepcionalmente podrán ser sacrificados antes de transcurridos los días preceptivos para evitar sufrimientos a los animales en los que se dieran circunstancias de lesiones o enfermedad grave, previo informe veterinario, aún en el supuesto de poseer propietario y no fuese posible localizarle.

4ª.2.- Con carácter general, los animales que hayan presentado episodios de agresiones a personas u otros animales y/o aquéllos supuestamente rabiosos, cumplirán el período de observación establecido reglamentariamente en las instalaciones del Centro Municipal Protección Animal, asumiendo el adjudicatario su custodia y mantenimiento. En caso del que el perro causante de los episodios tuviera dueño y domicilio, se podrá derivar su custodia y mantenimiento al mismo, previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Oficiales.

4ª.3.- El Centro deberá disponer o habilitar infraestructura específica suficiente para albergar perros tipificados como “Potencialmente Peligrosos”, según la normativa vigente.

4ª.4.- La capacidad normal del CMPA se establece en cada momento por la Dirección Técnica del Centro, en función de las circunstancias, bajo informe veterinario, evitando su hacinamiento y riesgo sanitario, así como deterioro potencial de las instalaciones o dificultad de mantenimiento de las mismas en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, y con la referencia establecida en los condicionantes del expediente de Núcleo Zoológico.

4ª.5.- No se considera el sacrificio de los animales un método válido para el mantenimiento programado del aforo oficial del Centro de Protección animal. Sólo se contempla el sacrificio en los siguientes supuestos avalados por informe veterinario específico y siempre:

- Por razones sanitarias, tanto de salud pública como de sanidad animal.
- Por razones de seguridad personal o de otros animales.
- Por estar afectados por enfermedades de carácter zoonótico.
- Por situación de emergencia extraordinaria circunstancial producida en el Centro de Protección Animal, agotados todos los mecanismos de realojo, acogida, reubicación o adopción posibles

4ª.6.- Los animales muertos durante la estancia en el Centro o con motivo de captura o cualquier otra circunstancia se gestionarán según la normativa específica vigente al respecto de dichos restos, disponiéndose de los contenedores adecuados y suficientes para dichos fines y garantizándose su retirada con periodicidad suficiente.

Quinta.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

5ª.1.- El adjudicatario dispondrá, como mínimo de los siguientes medios personales:

- a. Responsable del Servicio**, en el que recaerá la responsabilidad de la gestión ordinaria del servicio de recogida de animales y atención del Centro de Protección Animal en sus aspectos técnicos y administrativos, pudiendo impartir a estos efectos órdenes de servicio al resto del personal.
- b. Servicio Veterinario, propio o subcontratado con profesionales o empresa externos** que será permanente, 24 horas, todos los días de la semana, por medio de localización, cuyas principales funciones serán:
 - Determinar el estado sanitario de los animales acogidos en el Centro y vigilar el estado higiénico-sanitario de las instalaciones del mismo.
 - Efectuar las curas y tratamientos que procedan a los animales retirados de la vía pública por estar lesionados.
 - Decidir los tratamientos de desinfección, desparasitación o esterilización que procedan en cada caso.
 - Programar, en coordinación con el responsable técnico, de la alimentación que debe administrarse a cada animal albergado.
 - Controlar la identificación de los animales y realizar las modificaciones que procedan en el Registro del Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha (SIIA-CLM).
 - Supervisión veterinaria de las Adopciones de Animales del Servicio.
 - Realización y control de las posibles eutanasias de animales que sea preciso realizar en el Centro en los supuestos contemplados en el presente Pliego.

- Cuantas otras sean asignadas por el Responsable del Servicio que correspondan a su cualificación Profesional.
- c. Servicio de recogida de animales errantes y mantenimiento del Centro de Protección Animal.** Integrado por, al menos, dos personas a jornada completa, o número de personas equivalente si estuvieran a tiempo parcial, con capacitación para el cuidado y atención de los animales, así como conocimiento del comportamiento y manejo de los mismos y aptitudes físicas y técnicas para el desarrollo de estas actividades. Asimismo, al menos uno de ellos deberá estar en posesión de carnet de conducir adecuado a los vehículos del servicio.
- De entre el personal dispuesto para la gestión del servicio se deberá contemplar la figura de un “encargado responsable del Centro”, que asumirá, además de las tareas propias que se le asignen, la figura de enlace directo con la dirección técnica a la que reportará su trabajo.
- Recogida de animales en general.
 - Alimentación y cuidado de los animales acogidos en el albergue.
 - Cualesquiera otras operaciones relacionadas con los animales, bajo el control del servicio veterinario.
 - Limpieza y cuidado de los cheniles y recintos de los animales domésticos, de las instalaciones generales del Centro y de las zonas anejas al mismo.
 - Las demás que le sean asignadas por el Director o Responsable del servicio, que correspondan a su cualificación profesional y se encuadren en lo establecido en el presente pliego.

5ª.2.- El adjudicatario dispondrá, como mínimo de los siguientes medios materiales

- a. Vehículo apto y adaptado para la prestación del servicio. En caso de que no se pudiera trasladar un animal en el vehículo dispuesto por el adjudicatario, éste deberá transportarlo hasta el Centro de Protección Animal o destino previsto por cualquier otro medio válido y a su cargo.
- b. Lazos para perros, trampas para gatos, jaulas de transporte y cualquier otro material se considere pertinente para la recogida de animales.
- c. Medios de protección personal para evitar riesgos para la salud o la integridad física de los trabajadores, tanto en la manipulación de animales como de los productos utilizados en el mantenimiento de los mismos y de las instalaciones.
- d. Microchips homologados y equipo lector.
- e. Equipos informáticos para la gestión integral del Centro de Protección Animal, aplicaciones informáticas esenciales, página web específica para adopciones, etc.
- f. Equipos de telefonía móvil operativos y sin limitación de horario o cobertura.
- g. Material sanitario y botiquines básicos, tanto para el personal del servicio como para los animales albergados.

Sexta.- RECOGIDAS Y CAPTURAS DE ANIMALES

6ª.1.- Se contemplan los siguientes formatos de recogida de animales:

- **Recogida ORDINARIA.** Se realizará en jornada de lunes a viernes y sábado por la mañana en el horario establecido para el funcionamiento general del Centro en las siguientes circunstancias:
 - (i) Previa notificación de los avisos o denuncias recibidas en los servicios municipales a los responsables de la gestión del Servicio, los cuales deberán atender dicho aviso en un plazo no superior a 3 horas salvo causa justificada.
 - (ii) Por localización directa del animal por parte del Personal del Servicio con sus propios medios o por aviso directo del denunciante, el cual, al igual que en el apartado anterior, deberá ser atendido en un plazo no superior a 3 horas.
- **Recogida EXTRAORDINARIA** Se realizará en jornada de lunes a viernes y sábado por la mañana en el horario establecido para el funcionamiento general del Centro, en las siguientes circunstancias:
 - (iii) Se consideran como tal las capturas de animales abandonados, heridos, localizados en el interior de un domicilio, edificio, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada como extraordinaria, cuya retirada debe realizarse de forma inmediata. En este caso se podrá solicitar la presencia de la Policía Local que confirmará a los Servicios municipales competentes el carácter extraordinario de dicha recogida, y aportará su colaboración en los casos en que se les requiera, especialmente en los casos de animales que por sus características necesiten métodos de recogida especiales.
- **Recogida de URGENCIA.** Se consideran como tal, cualquier captura de animales de carácter extraordinario fuera del horario establecido para recogidas ordinarias y extraordinarias señalado

en apartados anteriores. Estas recogidas de urgencia devengarán una facturación y pago específico por parte del Ayuntamiento, con las condiciones y precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares. Por su condición de extraordinarias, estas recogidas deberán ser atendidas de forma inmediata, en la medida de lo posible considerando los tiempos mínimos de organización del servicio.

6ª.2.- Todas las capturas de animales realizadas por cualquier mecanismo generarán un parte de trabajo justificativo de la misma, el cual deberá ser debidamente archivado, en que figuren, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona que comunicó el aviso, nombre, apellidos, DNI y domicilio, y lugar donde se denunció el abandono del animal.
- Fecha, hora y lugar de localización y/o captura.
- Características del animal.
- Fecha y Hora de la entrada/entrega del animal en el Centro Municipal de Protección Animal. Nombre y Firma de la persona responsable del Centro de Protección que recibe el animal.
- Otras observaciones.

6ª.3.- La Dirección Técnica del Centro dispondrá de un medio de comunicación rápido y efectivo tales como teléfono móvil, busca personas o cualquier otro medio que permita, en todo momento, comunicar, en horario de funcionamiento del Centro y con una dilación no superior a 24 horas, las urgencias y avisos que se reciban en los servicios municipales de Medio Ambiente y/o Policía Local al respecto de incidencias del Servicio y necesidades de recogida.

6ª.4.- Los animales recogidos e ingresados en el Centro de Protección Animal deberán mantener una cuarentena a su ingreso de, al menos, 7 días o tiempo que la dirección facultativa veterinaria considere pertinente. Este período podrá ampliarse en caso de brotes de epidemias o agentes infecciosos en la zona de acuerdo a las características propias de los mismos. La zona destinada a cuarentena a las de aislamiento. Durante el período de cuarentena se realizará en los animales un diagnóstico de Leishmania, titulándose los positivos.

Séptima.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

7ª.1.- Los trabajos de limpieza de las instalaciones del Centro Municipal de Protección Animal y cuidado y atención de los animales albergados en el mismo, se prestará de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y los sábados y domingos en jornada de mañana, según el siguiente horario.

De Lunes a Viernes	de 9:00 h a 14:00 horas y de 16:00 h a 18:00 horas
Sábados	de 9:00 h a 14:00 horas
Domingos y festivos	de 9:00 h a 14:00 horas

7ª.2.- En función de la estación del año y/o por motivos justificados, la Dirección Técnica del Centro, con el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Toledo, podrá modificar el horario establecido, debiendo quedar cubiertos, en cualquier caso todos los servicios esenciales de atención y limpieza.

7ª.3.- El horario de atención al público del Centro de Protección Animal será, al menos, de 9.00 a 14.00 horas en días laborables y sábados, pudiendo ser ampliado por el adjudicatario, previa comunicación al Ayuntamiento de Toledo.

Octava.- SERVICIO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS ALBERGADOS

8ª.1.- El objetivo principal del Servicio de recogida de animales abandonados y de la existencia del Centro Municipal de Protección es alojar en sus instalaciones a los animales recogidos, procurarles alimento, cobijo y atención sanitaria y buscarles un lugar adecuado donde puedan retomar una vida digna en un nuevo entorno doméstico, evitando los sacrificios no justificados por motivos estrictamente sanitarios o de seguridad.

8ª.2.- Para la consecución de los fines descritos el adjudicatario deberá desarrollar un programa de adopción de animales albergados propio o en colaboración con Asociaciones Protectoras. La adopción se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Todos los animales domésticos acogidos en el Centro de Protección Animal podrán ser adoptados, una vez transcurrido el plazo mínimo legal establecido en la normativa autonómica desde que se produjo su ingreso sin que hubiera sido retirado por su dueño, con la excepción de aquellos que el Servicio Veterinario desaconseje por razones justificadas.

- b) El adjudicatario dispondrá y mantendrá una página web específica actualizada periódicamente con las fotografías y características esenciales de los animales que se encuentran en adopción.
- c) Los particulares que deseen adoptar un animal se personarán en el Centro en el horario establecido por la Dirección Técnica, el cual será debidamente divulgado.
- d) En caso de que el animal a adoptar sea un perro tipificado como “Potencialmente Peligroso”, el adoptante deberá acreditar estar en posesión de la pertinente Licencia de tenencia de este tipo de animales
- e) El interesado formulará una solicitud firmada en la oficina del Centro de Protección Animal en la que conste la petición expresa del perro concreto que desea indicando los siguientes datos:
- Nombre, apellidos y DNI del adoptante
 - Dirección y teléfono de contacto
 - Domicilio en que residirá el animal entregado
- Recibida la solicitud, el técnico veterinario realizará los exámenes que estime oportuno al animal con el fin de valorar su estado. La dirección técnica del Centro se pondrá en contacto con el interesado para comunicarle el resultado de la revisión veterinaria. En caso de ser satisfactoria, antes de recoger el animal el interesado firmará un acta de entrega en el que se hará constar la responsabilidad que el adoptante adquiere respecto al animal acogido, que deberá ser censado en el municipio que corresponda en el plazo de un mes desde su entrega.
- f) Los animales que salgan con nuevo destino, donados o entregados desde el Centro de Protección Animal, lo harán debidamente identificados de oficio con un microchip, en caso de que no lo tuvieran implantado previamente, así como desparasitados y esterilizados, salvo cachorros sin edad suficiente y excepciones justificadas, y en condiciones sanitarias satisfactorias.
- g) Los gastos generados por el trámite de adopción correrán a cargo del adoptante, sobre la base de los precios públicos aprobados al efecto, debidamente publicitados y publicados en el Centro.

8ª.3.- Todas los movimientos se recogerán en el Libro de Adopciones mediante una ficha que incluirá, al menos, información siguiente: Fecha, especie animal, raza, edad, descripción detallada, número de microchip, acreditación de los requisitos de adopción enumerados e identificación del nuevo propietario.

8ª.4.- Los animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a otros animales que, a criterio de los Servicios Veterinarios Responsables del Centro, supongan un riesgo para la Salud Pública o Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción valorándose su sacrificio con informe veterinario y según procedimiento legal establecido según cláusula 4ª.5 del presente pliego.

8ª.5.- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, la dirección del Centro de Protección podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido a aquella persona que, actuando como poseedor del mismo, pueda garantizar su cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Esta cesión quedará condicionada al compromiso de comunicar al Centro cualquier incidencia ocurrida y de entregarlo de forma inmediata en caso de aparecer su dueño o un posible adoptante.

Novena.- DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS DE ANIMALES EXTRAVIADOS RECOGIDOS EN EL CPA

9ª.1.- Los animales extraviados que sean retirados de la vía pública, se devolverán a sus propietarios previa presentación de la documentación de identificación personal y del animal. En ausencia de documentación animal, se les identificará, registrará y dará de alta de oficio a nombre del reclamante, el cual asumirá los gastos que se generen, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse.

9ª.2.- El propietario al que le sea devuelto un animal retenido en el centro por extravío, deberá firmar un documento específico que recoja el acto y las circunstancias de entrega, y deberá abonar los gastos generados por la recogida, manutención y posible intervención veterinaria, según los precios públicos aprobados y publicitados.

9ª.3.- La Dirección Técnica del Centro podrá requerir la colaboración de la Policía Local o Servicios Municipales cuando existan dificultades por la normativa de Protección de Datos para conseguir la identidad de propietarios de animales recogidos que dispongan de chip de identificación, tramitándose ante el Organismo Competente la reclamación pertinente en caso de no conseguirse por los Servicios Municipales la identificación requerida.

9ª.4.- El propietario deberá hacerse cargo del animal en las condiciones fijadas en este Documento. La Dirección Técnica, con la colaboración de los Servicios Municipales y Policía Local, tramitará las denuncias de aplicación en caso de que el propietario localizado y notificado no proceda a la recogida del animal sin causa justificada.

Décima.- ACTUACIONES CON GATOS ERRANTES

10ª.1.- El Adjudicatario deberá colaborar con el Ayuntamiento de Toledo en la captura de los gatos errantes no identificados y sin propietario conocido que vivan en entornos públicos del Municipio. Una vez recogidos se procederá a su esterilización devolviéndolos al mismo entorno donde fueron capturados salvo que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se tome otra decisión al respecto de las colonias de gatos urbanos existentes.

10ª.2.- El adjudicatario, a demanda de los Servicios Técnicos Municipales promoverá y facilitará la colaboración con y entre entidades de protección animal o colectivos vecinales que trabajen en el control y esterilización de colonias de gatos callejeros.

10ª.3.- En caso de que durante la vigencia del contrato se ampliara a iniciativa municipal el Centro de Protección Animal con la disposición de una zona o recinto específico para albergar gatos errantes recogidos, de nueva creación y compatible con el Centro de Protección en su configuración actual, el adjudicatario asumirá la gestión de la ampliación tramitándose modificación que proceda del contrato suscrito.

Decimoprimer.- INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

11ª.1.- El Centro Municipal de Protección Animal es propiedad del Ayuntamiento de Toledo y figura como bien de dominio público de Servicio Público. Está situado en el Paraje de "San Bernardo", situado en el P.K. 3,700 de la Carretera CM 4000. El Centro está registrado como Núcleo Zoológico número de Código de Explotación ES45168000124

11ª.2.- La capacidad máxima estipulada para el Centro de San Bernardo a los efectos de lo establecido en el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha es de 150 Perros, no pudiendo ser alojados en las instalaciones animales de tal especie en número superior.

11ª.3.- El Adjudicatario deberá asumir y hacerse cargo de los animales presentes en el Centro en el momento de la firma del contrato, a cuyos efectos se realizará un censo por parte de los técnicos municipales en presencia del adjudicatario el cual será firmado junto con el acta de inicio efectivo de los servicios objeto del contrato. A fecha 26 de marzo de 2019 el número de animales alojados es de 70 Perros.

11ª.4.- En caso de que durante la vigencia del contrato, la capacidad del Centro de Protección Animal de San Bernardo sobrepasase el aforo nominal del mismo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento un Plan detallado en el que se concreten las causas del exceso de ocupación y las medidas a adoptar para reducir el mismo, siempre de una manera ética con los animales.

11ª.5.- En lo que se refiere a obras, Serán a cargo del Ayuntamiento de Toledo las obras de construcción, demolición o gran reparación que, en su caso, decida realizar en el Centro de Protección Animal, correspondiendo al adjudicatario el mantenimiento, pequeñas reparaciones, reposiciones, conservación y limpieza.

11ª.6.- En lo que se refiere a suministros, serán a cargo del Ayuntamiento de Toledo, los suministros de energía eléctrica, agua, saneamiento, retirada de residuos y tratamientos de desratización, correspondiendo al adjudicatario los tratamientos especiales de desinfección y desinsectación no ajustados al contrato vigente en la materia suscrito al efecto por el Ayuntamiento con empresa especializada para las instalaciones municipales.

11ª.7.- En todo momento se deberá disponer de recintos adecuado para el acogimiento de animales en régimen de cuarentena y de aislamiento.

Decimosegunda.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las indicadas en las prescripciones anteriores en lo que se refiere a capturas, tratamientos sanitarios, limpieza y mantenimiento de instalaciones, adopciones, etc., el adjudicatario deberá asumir las siguientes obligaciones.

12ª.1.- Cumplir con el régimen general de funcionamiento del Servicio, así como el condicionado derivado del registro del Centro de Protección Animal como Núcleo Zoológico, asumiendo el contenido de los apartados que le afecten.

12ª.2.- Velar por el buen uso de las instalaciones y elementos del Servicio, realizar las reparaciones ordinarias derivadas del uso normal de las mismas y subsanar las deficiencias menores observadas. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Toledo, según valoración técnica contradictoria, de aquellos daños o desperfectos de las instalaciones o del inmueble que se produzcan con motivo de un uso inadecuado o negligente de los mismos.

12ª.3.- Emitir memoria anual de la actividad desarrollada en cuanto al número de animales gestionados se refiere, a efectos de evaluación de las condiciones potenciales de acogida y aforo disponible, en particular:

- Número de animales albergados
- Recogidos en vía pública.
- Recogidos por otras vías
- Animales sacrificados y motivo de sacrificio.
- Animales entregados en adopción a particulares.

12ª.4.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Toledo cualquier anomalía o deterioro que se produzca en las instalaciones con que está dotado el Centro a fin de que sean subsanadas por parte de los Servicios Municipales o por cualquier otro mecanismo que se pueda establecer al efecto.

12ª.5.- Llevar a cabo la custodia de animales que deban ser sometidos a observación como consecuencia de mordeduras a personas ocurridas en el municipio de Toledo, siempre que medie mandamiento policial o judicial. En los casos en que un animal objeto de custodia tuviera dueño, éste podría recuperarlo si el procedimiento instruido al efecto lo permitiera.

12ª.6.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se pueda causar a los animales, al personal de Servicio y a terceros. En el caso de Animales Potencialmente Peligrosos, la cobertura mínima será la prevista en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Decimotercera.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del importe del contrato se abonará al contratista mensualmente por doceavas partes del precio anual de adjudicación, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Decimocuarta.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Toledo ejercerá la necesaria intervención administrativa de seguimiento control e inspección del servicio prestado y podrá en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones y el funcionamiento del Centro, así como levantar acta del estado de conservación del inmueble, de las instalaciones o del funcionamiento del Centro y Servicios asociados.

Decimoquinta.- PENALIDADES EN CASO DE EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

15ª.1.- Cualquier incumplimiento contractual exigirá la identificación de la infracción cometida por el contratista, la tramitación del correspondiente expediente sancionador y el pronunciamiento sobre la conveniencia de aplicar sanciones económicas que podrán situarse entre 100 y 5.000 € atendiendo a circunstancias como la reincidencia, la intencionalidad o la existencia de peligros para terceros. En el caso que el contratista incurra en incumplimientos muy graves reiterados poniendo en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados, el Ayuntamiento de Toledo podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida en su caso.

15ª.2.- Las infracciones serán calificadas por el órgano de contratación como leves, graves o muy graves según lo previsto en esta cláusula.

- a) Tendrán la consideración de infracciones o faltas leves:
 1. Retraso injustificado en el cumplimiento de horario de apertura del centro.

2. Trato incorrecto del personal de la empresa a los empleados municipales o usuarios de las instalaciones.
 3. Transporte de los animales en condiciones inadecuadas o en vehículos no adaptados para tal fin.
 4. No mantener actualizado los datos de animales en los libros de registro
 5. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos no tipificados como graves o muy graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones o faltas graves:
1. Permitir el acceso a las instalaciones y diferentes servicios a personas no autorizadas.
 2. Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación en la ejecución del servicio a prestar.
 3. No hallarse el personal de la empresa en las debidas condiciones para ejercer su trabajo o estar bajo influencia de sustancias que disminuyan su capacidad para la correcta prestación del servicio.
 4. Alimentar a los animales de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados.
 5. Mantener a los animales desprotegidos de las inclemencias del tiempo o en condiciones higiénico-sanitarias deficientes.
 6. Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
 7. No proporcionar a los animales los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos esenciales que pudieran precisar.
 8. Mantener a los animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuadas.
 9. La omisión de auxilio a un animal accidentado, herido, enfermo, o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo ni para sí mismo ni para terceros
 10. El incumplimiento de las obligaciones esenciales o especiales de ejecución de carácter social, laboral o medioambiental.
 11. La reiteración de dos o más faltas leves en un plazo no superior a dos meses.
- c) Tendrán la consideración de infracciones o faltas muy graves:
1. No prestar servicio en las horas y días en que debe realizarse según contrato.
 2. El incumplimiento de las condiciones
 3. Paralización o interrupción del Servicio sin causa justificada.
 4. La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal del servicio e instalaciones.
 5. El sacrificio de animales o eutanasia en supuestos o formas distintas a lo dispuesto en el presente pliego.
 6. Maltratar a los animales o privarles de alimento o agua suficientes.
 7. Permitir o no impedir que los animales causen daños graves a la Salud Pública o a la Seguridad
 8. La reiteración de dos faltas graves.

15ª.3.- La comisión de cualquier infracción o falta podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento o multa entre 100 y 500 € para las faltas leves.
- b) Multa entre 501 y 2.000 € para las faltas graves.
- c) Multa entre 2.001 y 5.000 € para las faltas muy graves

Decimosexta.- CONDICIONES DE ENTREGA A VENCIMIENTO

Al vencimiento del contrato el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Toledo las instalaciones y otros elementos del Centro de Protección Animal y del Servicio de Recogida cedidos, en buen estado de conservación y funcionamiento, con la referencia del estado inicial reflejado en un acta de inicio efectivo de los servicios firmada al efecto. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios observados y reflejados en acta de entrega final.